



CONTRATO DE ADJUDICACIÓN AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L., DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL-CCC-CP-2023-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN HOTEL EN LA ZONA DE BÁVARO, PUNTA CANA, PARA EL ENCUENTRO DE LA "42 CUMBRE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES I (CCP.I)" PROGRAMADO DEL 24 AL 28 DE ABRIL, 2023.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Lcda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará **EL INDOTEL**;

De la otra parte, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**, sociedad constituida y organizada conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-01-54911-4, Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo No. 28357SD, y su domicilio social en la calle Viriato Fiallo Núm. 57 sector, Ensanche Julieta, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Eventos y Merc. Local e Internacional, el señor **Jonny Edward Lorenzo Sánchez**, dominicano, mayor de edad, soltero, Adm. Empresa, portador de la cédula de Identidad y Electoral titular Núm. 001-0172804-6, domiciliado y residente en la calle Viriato Fiallo Núm. 57 sector, Ensanche Julieta, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, empresa que en lo adelante del presente contrato se denominará "**AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**" o "**LA SEGUNDA PARTE**";

Cuando el **INDOTEL** y **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**, sean designados conjuntamente, se denominarán como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: En virtud de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como órgano regulador de las telecomunicaciones, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de la República Dominicana, establece en su artículo 16 que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones por parte de entidades estatales está la Comparación de Precios.

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El 21 de febrero de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante su Resolución Núm. CCC-013-2023, aprobó el Procedimiento de Selección, el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación para la Comparación de Precios INDOTEL-CCC-CP-2023-0002 para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

POR CUANTO: El día 08 de marzo del 2023, se celebró el acto de recepción de los Sobres A y B, así como la apertura de los sobres A, en el cual participaron un total de dos (02) oferentes: **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L y CARIBBEAN XAM, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos.

POR CUANTO: Posterior a la evaluación realizada a las ofertas técnicas de los oferentes, el día 17 de marzo del 2023, fue celebrado el acto de apertura del Sobre B del oferente que resultó calificado: **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**, una vez evaluada la oferta económica, el Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, en fecha 17 de marzo de 2023 mediante su Resolución Núm. CCC-022-2023, declaró a la empresa **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**, como adjudicataria de la comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN HOTEL EN LA ZONA DE BÁVARO, PUNTA CANA, PARA EL ENCUENTRO DE LA "42 CUMBRE DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES I (CCP.I)" PROGRAMADO DEL 24 AL 28 DE ABRIL, 2023.**

POR CUANTO: Luego de la notificación de la referida resolución de adjudicación, **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**, empresa certificada como MIPYME, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un valor equivalente al 1% correspondiente al monto total del contrato. Todo esto en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICION DE TÉRMINOS.

Los siguientes términos tendrán los significados establecidos para todos los fines y efectos de este contrato:

a) **Contrato:** El presente documento.

ASCA

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

b) **Adjudicataria:** La sociedad **AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**

c) **Entidad Contratante:** **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL).**

d) **Caso Fortuito:** Acontecimiento equiparable a la fuerza mayor (debido a su carácter imprevisible, irresistible y externo), que constituye una causa que exonera de responsabilidad, conforme se interpreta en derecho común.

e) **Fuerza Mayor:** Aquellos eventos que por naturaleza son capaces de impedir la ejecución de las estipulaciones del presente contrato por un periodo de tiempo y cuya ocurrencia no es atribuible a ninguna de las partes, como por ejemplo huracanes, tornados, terremotos, guerra, actos de sabotaje, incendios, naufragios, desbordes de ríos, conforme es interpretada derecho común.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente contrato **LA SEGUNDA PARTE** se compromete proveer una contratación de un hotel en la zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)", programado del 24 al 28 de abril, 2023.

DISTRIBUCIÓN DE HABITACIONES Y NOCHES 42 Reunión del Comité Consultivo Permanente 1							
	CANTIDAD DE PERSONAS	TIPO DE HABITACIÓN			CANTIDAD DE NOCHES	FECHAS DE ALOJAMIENTO	DAY PASS
		Sencilla	Doble	Triple			
	2		1		4	Ingres el 24/04/2023 y sale el 28/04/2023	
	1	1			4	Ingres el 24/04/2023 y sale el 28/04/2023	
	2		1		1	Ingres el 24/04/2023 y sale el 25/04/2023	
	3			1	4	Ingres el 24/04/2023 y sale el 28/04/2023	
	2		1		2	Ingres 22/04/2023 y sale el 24/04/2023	
	5		3		6	Ingres 22/04/2023 y sale el 28/04/2023	
	4		2		4	Ingres 24/04/2023 sale el 28/04/2023	
	1	1			4	Ingres 24/04/2023 sale el 28/04/2023	
	2	2			6	Ingres 22/04/2023 sale el 28/04/2023	

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.
 INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

	6		3		4	Ingres a 24/04/2023 sale el 28/04/2023	
	1		1		1	Ingres a 24/4/2023 el 25/04/2023	
	1	1			1	Ingres a 24/04/2023 sale el 25/04/2023	
	1	1			1	Ingres a 24/04/2023 sale el 25/04/2023	
	1	1			1	Ingres a 24/04/2023 sale el 25/04/2023	
	1	1			2	Ingres a 24/04/2023 sale el 26/04/2023	
	1	1			2	Ingres a 24/04/2023 sale el 26/04/2023	
	1	1			2	Ingres a 24/04/2023 sale el 26/04/2023	
	1	1			4	Ingres a 24/04/2023 sale el 28/04/2023	
TOTALES	36	11	12	1	53		20

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a cumplir con todas las características técnicas de la contratación de un hotel en la zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)", programado del 24 al 28 de abril, 2023; para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, ofertadas, detalladas en su Propuesta Técnica, la cual conforma el **Artículo 2** de este documento.

ARTÍCULO 3.- PRUEBAS DE CONFORMIDAD.

Se verificarán todas las pruebas de conformidad, de acuerdo con el protocolo que se establezca entre la empresa Adjudicataria y el **INDOTEL**, y estarán basadas en la comprobación del correcto funcionamiento de todos los requerimientos de los servicios que ofrecerán del hotel para el evento y habitaciones para hospedaje, y en la certificación de que dichos servicios se corresponden con los indicados en la Propuesta Técnica presentada.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO:

Para un hotel con salones para el evento y habitaciones para hospedaje

- . Disponibilidad total de 124 habitaciones.
- . 24 habitaciones distribuidas de la siguiente manera: 11 habitaciones sencillas, 12 habitaciones dobles, 1 habitación triple, en tarifa corporativa para hospedaje en modalidad todo incluido más impuestos. Se usarán 20 day pass en total, durante los 5 días de la semana.

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

.100 habitaciones serán pagadas de forma directa por los delegados internacionales, los oferentes deberán colocar la tarifa que se les estará ofreciendo a los invitados, en las modalidades sencilla, doble y triple.

. El hospedaje deberá estar disponible desde 3 días antes del evento y 3 días después de concluida la actividad.

ARTÍCULO 4.- UBICACIÓN DEL HOTEL REQUERIDO Y OFERTADO: El hotel para el evento y hospedaje es **BARCELO BÁVARO PALACE**, que está ubicado en la zona de Bávaro, y fue el ofertado en Punta Cana, República Dominicana.

Gastronomía: Se procura la selección de un hotel en la ubicación requerida más arriba, el cual deberá contar con las instalaciones apropiadas y gastronomía típica de República Dominicana e internacionales, incluyendo, coffe break, (a.m. y p.m.) para 150 personas durante los 5 días del evento.

Los horarios establecidos para los coffe break serán en la mañana 10:30 a.m. a 10:45 a.m. y en la tarde de 3:15 p.m. a 3:30 p.m. del 24 al 28 de abril de 2023.

Los horarios para almuerzos serán de 12:00 m. a 2:00 p.m. del 24 al 28 de abril de 2023.

Seguridad: El hotel deberá contar con seguridad interna y externa, con la finalidad de garantizar la armonía del personal que se alojará en dichas instalaciones.

Otras facilidades:

- Wifi en todas las instalaciones del hotel, botiquín de primeros auxilios, lavandería.
- El hotel deberá ofrecer una estación líquida permanente en el salón principal de la plenaria que incluya: agua, café, leche, té y endulzantes desde el lunes 24 al 28 de abril, 2023.
- El hotel deberá asignar un coordinador del evento que sea el contacto con el coordinador del **INDOTEL**.
- Al momento del check in y check out, el hotel deberá tener un personal seleccionado para brindar este servicio.
- El hotel deberá ofrecer un brindis de bienvenida al momento de check-in, a cada participante del evento.
- El hotel deberá proveer una atención para las habitaciones Premium algo propio que identifique la cultura dominicana. Los nombres de los Premium serán indicados con anterioridad a su llegada a las instalaciones del hotel.



Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los bienes objeto del presente Contrato, asciende a la suma de **Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Tres Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$4, 985,743.84)**, impuestos incluidos.

ARTICULO 6. - FORMA DE PAGO.

Condiciones de Pago

1. La Entidad Contratante se compromete a pagar el 100% al momento de la certificación del contrato por tipo de servicio.
2. Se pagará el 100% del monto contratado después de la emisión del Certificado de contrato por la Contraloría. Al momento de la adjudicación la institución contratante, emitirá una carta de compromiso para los bloqueos de las habitaciones y gestionará el pago pertinente con una factura proforma de tal manera que pueda ser tramitado antes de iniciar la semana del evento.

6.1 LA SEGUNDA PARTE no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

6.2 LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que el **INDOTEL**, al realizar el pago por los servicios adquiridos, actuará como agente de retención de cualquier impuesto que deba pagar con motivo de este contrato, al tenor de las disposiciones impositivas y fiscales vigentes y las que pudieren adoptarse durante la vigencia de este contrato.

6.3 LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que el **INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, el **INDOTEL** debe proceder al registro del contrato que ampara los desembolsos que pretende realizar ante la Contraloría General de la República, en razón de lo que disponen la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, así como por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA.

Este contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses contados a partir de la fecha de firma del mismo, desde el 29 de marzo del 2023 hasta el 29 de septiembre del 2023.

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana, ni bajo la Ley 41-08 de Función Pública. **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

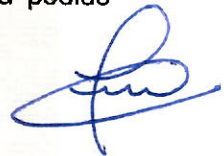
9.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

9.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



9.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

9.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDOTEL** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

9.6 **LA SEGUNDA PARTE** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



Contrato **INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.**
INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

9.7 Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES LA SEGUNDA PARTE



AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L., en la ejecución del presente contrato, asume las siguientes obligaciones, las cuales son enunciativas y no limitativas:

1. Cumplir con el tiempo de entrega de hotel "**BARCELO BÁVARO PALACE**" en la zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)", programado del 24 al 28 de abril, 2023.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y el servicio ofrecido, exigidas por el **INDOTEL**, especialmente las referentes a la indicadas por el pliego de condiciones, calidad y especificaciones, establecido en el Inciso **núm. 2.7 Especificaciones Técnicas y sus Especificaciones Técnicas** establecidas en el Pliego de Condiciones.
3. Corregir a la brevedad cualquier fallo o inconveniente reportado por el **INDOTEL** y en caso de que el **INDOTEL** lo requiera, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá apoyo y asistencia técnica relacionada con el funcionamiento del hotel "**BARCELO BÁVARO PALACE**" y suministrados por la empresa adjudicataria sobre la contratación de un hotel en la zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)", programado del 24 al 28 de abril, 2023.
4. **LA SEGUNDA PARTE** no podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente las obligaciones a su cargo en este contrato sin el previo consentimiento por escrito del **INDOTEL**. En caso de que el **INDOTEL** autorice dicha transferencia, **LA SEGUNDA PARTE** será responsable solidaria e indivisiblemente con el cesionario o subrogado por todos los actos u omisiones de este último.



Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.
INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

5. Cumplir con lo establecido en la legislación dominicana. Igualmente, **LA SEGUNDA PARTE**, reconoce su responsabilidad solidaria, en caso de cesión, transferencia o subrogación, parcial o total, debidamente autorizada por el **INDOTEL**, con los cesionarios o subrogados en el presente contrato.

6. Designar un representante con poder suficiente para tomar decisiones y actuar a su nombre durante la vigencia del presente contrato.

7. Responsabilizarse por los daños que pueda sufrir durante la estadía de los delegados o personal del **INDOTEL** en ocasión de los servicios que fueron ofrecidos por parte de **LA SEGUNDA PARTE**.

8. Asumir la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o cualquier incumplimiento que en sentido general incurran durante el evento y los servicios contratados por **LA SEGUNDA PARTE**, que tengan participación en la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las garantías que puedan existir.

Requerimientos para habitaciones:

- **Dormitorio**
- Aire acondicionado
- Ropa de cama
- Cortinas blackout
- Plancha
- Neverita
- Insumos para hacer café
- TV con Telecable
- Teléfono
- Espejos de habitación
- Caja de seguridad
- > **Baño**
- Baño privado
- Secadora de cabello
- Gel de baño
- Tina con regadera
- Jabón



Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.
INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

- Papel de baño
- Toallas
- Ducha con agua opcional: caliente y fría
- Espejo de baño

Duración del hospedaje: Aunque el evento es del 24 al 28 de abril de 2023, se deberá tener disponibilidad de reservas 3 días antes y 3 días después del evento, sin incurrir en algún gasto adicional.

DISTRIBUCION DE SALAS Y EQUIPOS PARA EL PERSONAL DE LA CUMBRE:

- El horario del uso de todos los salones indicados más abajo será, de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
- El montaje del evento se realizará el día anterior al inicio del evento y debe permanecer con el mismo montaje durante toda la semana, del 24 al 28 de abril de 2023.
- Verificar el montaje requerido en cada salón de acuerdo a las especificaciones indicadas.
- El **INDOTEL** ofrece el personal técnico de informática. El oferente no se opondrá a que el **INDOTEL** ofrezca el servicio de colaboradores para asistir en la cumbre, este personal técnico ofrecerá asistencia en todos los salones, en caso necesario.
- Se requiere un personal fijo en el área de registro.
- El hotel deberá tener disponibilidad para ofrecer como un servicio adicional conexo dos (2) servicios de Internet de 155 Mbps simétricos, de dos prestadoras diferentes al momento de la actividad. **Este servicio no está siendo contratado en este proceso y por ende no puede estar incluido en la oferta económica.** El oferente deberá mostrar que cuenta con una infraestructura tecnológica y con el servicio para poder realizar las configuraciones pertinentes requeridas descritas más arriba sea porque se contrate o porque se subcontrate.

SALA "A":

- Tamaño del salón, (pueden ser dos salones unidos) con capacidad para 150 personas para la sesión inaugural y sesiones plenarias, con acceso a internet, con montaje tipo escuela, con mesas de 5" x 3" o 49 cm x 96 cm) con 150 sillas. La mesa principal con capacidad para 5 personas.
- Que el salón "A" tenga un espacio para colocar 1 o 2 cabinas insonorizadas para los intérpretes.
- Bandera de la República Dominicana, tamaño (largo: 1 mt. 85 cm. x ancho: 1 mt. 18 cm) y dos astas para colocar las banderas de la República Dominicana y de la Organización de Estados Americanos (OEA).



- Un (1) punto de tomacorriente como mínimo por participante tanto en las mesas de los delegados como en la mesa principal. (Se pueden usar regletas que contengan varias entradas de conexión) total 155.
- Facilidad de puntos de redes cableadas.
- La Sala A, debe tener 2 AP mínimos con capacidad de soportar 200 equipo mínimos cada uno. Si este salón va a ser la unión de 2 salones entonces se requiere 4 AP con capacidad de soportar 200 equipos mínimos cada uno.
- Estación líquida permanente dentro de la sala (A) para plenaria, durante los días del 24 al 28 de abril, 2023.
- Para la mesa principal, para 5 personas, deberán colocar botellas de agua selladas e individuales para cada uno de los panelistas.

SALA "C"

- Con capacidad para 10 personas, (Presidente del CCP.I) con acceso a internet, con escritorio y mesa para trabajar en formato tipo U o tipo sala de juntas para reuniones pequeñas de trabajo y atención de visitantes, con 10 sillas, 1 pantalla para proyección o proyector, enchufe o extensiones de corriente eléctrica. Mínimo (1) AP. Facilidad de puntos de redes cableadas.

SALA "D"

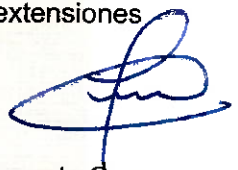
- Con capacidad para 5 personas, (Secretario Ejecutivo del CCP.I) con acceso a internet. Con escritorio y/o mesa para trabajar y una mesa para reuniones pequeñas de trabajo y atención de visitantes. 5 tomas de corriente para los equipos, 5 sillas, 1 mesa de trabajo para 1 persona y 1 mesa de reuniones para 4 personas. Mínimo un (1) AP. Facilidad de puntos de redes cableadas.

SALA "E"

- Con capacidad para 5 personas, (Oficina de Oficial de Documentos y Servicios de Traducción), con acceso a internet, con 5 estaciones de trabajo mediante mesas individuales, o de 2 puntos de trabajo por mesa de apoyo para materiales de los traductores, 1 impresora, enchufe o extensiones de corriente eléctrica para los computadores. 4 regletas eléctricas. Facilidad de puntos de redes cableadas.

SALAS "F" y "G"

- Con capacidad para 15 personas cada una de las salas, puede ser también una sola sala con capacidad para 20 o 25 personas. (Sala de Reuniones para las Administraciones), con acceso a internet.
- Estas salas estarán designadas para la solicitud de reuniones de las diferentes Administraciones de los países miembros. El coordinador del área de registro deberá tener un control de "reserva de



Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.
INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

sala" para que las administraciones se acerquen a ver la disponibilidad de las mismas. La configuración deberá ser tipo escuela (con escritorio en frente) o tipo sala de juntas O o U.

- La disposición de las mesas dependerá de la configuración tipo escuela o tipo junta.
- Enchufe o extensiones de corriente eléctrica, depende de si se va a usar una o dos salas. 4 regletas eléctricas.
- Pantalla para proyección o proyector.
- Facilidad de puntos de redes cableadas.

AREA DE REGISTRO:

- Área suficientemente visible y amplia designada para el registro de participantes. Se sugiere la colocación de 2 (dos) mesas largas para preparación y entrega de identificaciones y material. Adicionalmente, se debe disponer de 1 (una) mesa para 1 computadora y 1 impresora para la preparación de identificaciones y posteriormente la preparación de la lista de participantes.
- Cuatro (4) Sillas
- Facilidad de puntos de redes cableadas
- Cuatro (4) regletas eléctricas.

Por la importancia del evento, estarán presentes los Miembros del Consejo Directivo del **INDOTEL**, como anfitriones del evento, también habrá un personal permanente cuyas funciones serán de relatoría, éstos se encargarán de coordinar y suministrar los informes de los avances de trabajo en cada reunión, también estará un personal de la Dirección de Relaciones Internacionales que son los Coordinadores Generales del evento, un personal de informática quienes se encargarán del cableado, redes y soporte técnico durante todos los días del evento, además debe haber un personal de protocolo y de comunicaciones quienes se encargarán de la grabación y difusión de la actividad.

Nota: Las medidas de las salas o salones antes indicados, observar los planos que se encuentran anexos. Las medidas pueden ser igual o mayor a las establecidas en los planos. (establecidas en el pliego de condiciones y la oferta técnica que oferto el adjudicatario deben cumplirla en el contrato.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INDOTEL.

1. Pagar la suma establecida en el artículo **Cinco** del presente contrato;
2. Cooperar con **LA SEGUNDA PARTE** para una adecuada ejecución del presente contrato;

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.
INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

3. El INDOTEL proveerá, de manera rápida, aviso de cualquier error que pudiera detectar. El aviso pudiera incluir, sin limitación, mensaje telefónico, email o fax o llenado de formulario;
4. Designar un enlace que estará siempre en contacto con **LA SEGUNDA PARTE**.

ARTÍCULO 13.- EXCLUSIÓN DE OTROS PAGOS.

LA SEGUNDA PARTE no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA SEGUNDA PARTE** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **LA SEGUNDA PARTE** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 14.- GARANTÍAS.

Sin perjuicio de las garantías acordadas a favor del **INDOTEL** por el derecho común, **Las Partes** acuerdan otorgar a favor de la misma las siguientes garantías:

Garantía de Fiel Cumplimiento. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento, **Póliza No. 071-0008889**, a favor de **INDOTEL**, emitida por **Seguros Pepín, S.A.**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente de **cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete Pesos Dominicanos con 43/100 (RD\$49,857.43)**, vigente desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Garantía de Calidad. -

LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener una garantía por un periodo de seis (06) meses por la contratación del hotel en la zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)", programado del 24 al 28 de abril, 2023.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.
INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

16.1 EL INDOTEL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **LA SEGUNDA PARTE** o incumplimiento de sus obligaciones siempre que la rescisión no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito comprobados. En este caso, **EL INDOTEL** no compensará por ningún motivo a **LA SEGUNDA PARTE** por las sumas adeudadas.

16.2 EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

16.3 En el caso en que **LA SEGUNDA PARTE** desee renunciar o que ambas partes deseen terminar el Contrato por acuerdo mutuo, **EL INDOTEL** pagará a **LA SEGUNDA PARTE** las facturas pendientes que correspondan a artículo ya entregados al **INDOTEL** satisfactoriamente.

ARTÍCULO 17.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de alguna de **LAS PARTES** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

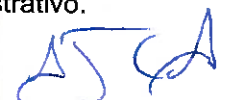
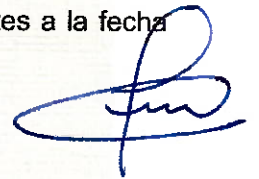
La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.



Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 23.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 24.- AJUSTE EN CASOS DE DESACUERDOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

24.1 En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario la interpretación de esta convención, las partes convienen que serán aplicadas las disposiciones del derecho común en la República Dominicana. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, para lo cual dispondrán de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se origine el diferendo o conflicto entre ellas, para llegar a un acuerdo amigable sobre el desacuerdo que surja entre ellas. En la eventualidad de que no se llegue a ningún acuerdo dentro del precitado plazo, las partes someterán el asunto a la legislación establecida en el derecho común Dominicano.

24.2 LA SEGUNDA PARTE realizará sus servicios de conformidad con las leyes de la República Dominicana y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 25.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 26.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Contrato INDOTEL / AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.

INDOTEL/CCC-CP-2023-0002, para la Contratación de un Hotel en la Zona de Bávaro, Punta Cana, para el encuentro de la "42 Cumbre de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones I (CCP.I)" Programado del 24 al 28 de abril, 2023.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES,
(INDOTEL):



Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

POR AGENCIA DE VIAJES MILENA TOUR, S.R.L.:



Jonny Edward Lorenzo Sánchez
Director Eventos y Merc. Local e Internacional

YO, Dra. Margarita Caba Ferrera, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 3211; **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que antecede fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ada Julissa Cruz Abreu** y **Jonny Edward Lorenzo Sánchez**, quienes afirman que son las mismas firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Dra. Margarita Caba Ferrera
Notarie Público

CON-000072-23